Ley No. 178-06 que concede una pensión del Estado en favor del señor Héctor María Sena.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 178-06

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano debe ayudar y proteger a todos los ciudadanos que se destacaron en sus respectivos trabajos;

CONSIDERANDO: Que Héctor María Sena laboró durante 20 años en el servicio público y que su edad lo inhabilita para ejercer trabajo alguno.

VISTO el Artículo 10 de la Ley 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO 1.- Se concede una pensión mensual del Estado de doce mil pesos (RD$12,000.00), a favor de Héctor María Sena.

ARTÍCULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

ARTÍCULO 3.- La presente ley deroga cualquier disposición que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil uno; años 158° de la Independencia y 138° de la Restauración.

Rafaela Alburquerque,
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres,
Secretaria

Rafael Ángel Franjul Troncoso,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Ramón Alburquerque,
Presidente

Dagoberto Rodríguez Adames,
Secretario Ad-Hoc.

Ángel Dinocrate Pérez Pérez,
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Art. 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006); año 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Ley No. 179-06 que concede pensiones del Estado en favor de los señores Andrés Avelino Sención Pérez, Juan de la Cruz Rosario Rosario y Francisco Antonio Mateo Suero.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 179-06

CONSIDERANDO: Que el señor Andrés Avelino Sención Pérez, se ha desempeñado como Distribuidor de Agua Pública durante varios años en la provincia de Barahona, con asiento en El Peñón, y en Villar Pando, paraje El Coroso, Padre Las Casas, y luego se vio obligado a dedicarse a la agricultura, y en la actualidad padece graves problemas de salud y al día de hoy no posee ningún ingreso para mantener su familia;